



www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango
San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

EN LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL. CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las catorce horas del día viernes treinta de noviembre del dos mil dieciocho.

Vista la petición de información por medio correo electrónico, efectuada vía Gobierno Abierto, en virtud del cual solicitan información atinente Ingeniería Aeronáutica; esta Oficina de Información y Respuesta hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) RELACIÓN DE LOS HECHOS Y EVALUACIONES REALIZADAS:

Proporcionar Legislación para el uso de drones en El Salvador y las empresas o personas naturales que están autorizadas por la AAC para uso de drones en El Salvador.

II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente otorgar al peticionario la información solicitada.

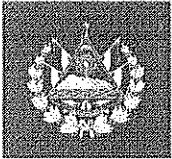
III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:

El artículo siete inciso primero de la LAIP, establece lo siguiente *“Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”*

El artículo nueve de la LAIP manda *“El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”*

Al respecto, el artículo sesenta y uno inciso primero de la LAIP establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.*

SIGAMOS creando futuro



GOBIERNO
DE EL SALVADOR



www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv

Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango

San Salvador, El Salvador, C.A.

Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los artículos: siete inciso primero, nueve, sesenta y uno inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Aviación Civil; esta Oficina de Información y Respuesta:

RESUELVE: 1) Dar trámite conforme a lo dispuesto en la Ley, a la solicitud de información referente a Legislación para el uso de drones en El Salvador. Se envió archivo con la Regulación de Vehículos Aéreos No Tripulados (RAC-VANT) vigente y actualizada. En cuanto al segundo requerimiento sobre las Empresas o personas naturales que están autorizadas por la AAC para uso de drones en El Salvador se aclara que la información solicitada datos personales, razón por la cual no puede brindarse al solicitante. **2)** Anexar a esta resolución la información proporcionada por la Oficina de Información y Respuesta, a fin de dar respuesta al peticionario.

5) Notificar por vía electrónica una versión del original de la presente resolución. **4)** Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.



LICDA. PATRICIA YOLIVETH RIVERA
OFICIAL DE INFORMACION INTERINA
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

REF: AAC-OIR-003-2018-RES

Elaborado por: PR